### CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Ibarra, el 14 de octubre de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Interviene en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, la señora KARLA DANIELA AGUIRRE ZAMBONINO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno cero cero dos seis cinco dos dos cinco uno (100265225-1), de estado civil casada, con correo electrónico karlaguirre 13@yahoo.com, domiciliada en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, mayor de edad; y, la señora KAREN ELIZABETH PROAÑO OLEAS, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno cero cero tres uno ocho nueve ocho tres dos (100318983-2), de estado civil divorciada, con correo electrónico karen cat@hotmail.com, domiciliada en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, mayor de edad, a quienes para todos los efectos se las denominará "LAS CONSTITUYENTES", capaces para contratar y obligarse conforme a derecho.

# SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-

### CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE. DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- La denominación de la compañía que se constituye es ABP COMPANY GROUPSERV S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es indefinido.

### CAPÍTULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía consiste en:

a) Actividades de sepultura e incineración de cadáveres humano o animales y actividades conexas; preparación de los despojos para su inhumación o cremación y servicios de embalsamiento y otros servicios de pompas fúnebres; prestación de servicios de inhumación y cremación, alquiler de locales especiales;

- b) Actividades de alquiler y venta de tumbas, mantenimiento de tumbas y mausoleos; y,
- c) En general, la compañía podrá realizar cualquier actividad mercantil o civil, lícita en el país. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

# CAPÍTULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) acciones de un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la uno (001) al cuatrocientos (400).

El capital social se encuentra suscrito en su totalidad de la siguiente manera: KARLA DANIELA AGUIRRE ZAMBONINO, suscribe doscientas sesenta y ocho (268) acciones de un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, KAREN ELIZABETH PROAÑO OLEAS suscribe ciento treinta y dos (132) acciones de un (1) dólares de los Estados Unidos de América cada una. Las accionistas fundadoras son de nacionalidad ecuatoriana.

Las referidas acciones se pagarán integramente en numerario, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de inscripción de este contrato en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- CLASES DE ACCIONES.-** Las acciones representativas del capital social son indivisibles y nominativas, y en cuanto a los derechos que atribuyen tienen el carácter de ordinarias, siendo éstos los indicados en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Sin perjuicio de los demás que les otorga la Ley, los reglamentos y estos estatutos, los accionistas tendrán los siguientes derechos:

- 1) Participar en las deliberaciones de la Asamblea y votar en ella;
- 2) Recibir la parte proporcional de los beneficios sociales establecidos en los balances de fin del ejercicio económico, con sujeción a lo dispuesto en estos estatutos y la Ley.
- 3) Inspeccionar libremente, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, en las que se consideren balances de fin de ejercicio, los libros sociales y papeles de la compañía;
- 4) Recibir, en proporción al valor de sus acciones, una parte de los activos sociales al tiempo de la liquidación y luego de pagarse el pasivo externo de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO DE PREFERENCIA EN EL AUMENTO DE CAPITAL.- Salvo el caso de los accionistas en mora en el pago de sus acciones, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

Dicho derecho preferente deberá ejercerlo el accionista en el plazo de treinta (30) días siguientes a la resolución de la Asamblea de Accionistas, y de conformidad con la ley.

ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- Ningún accionista podrá realizar actos de disposición directa o indirecta de acciones de la compañía a favor de un tercero, a menos que primero se las ofrezca a los restantes accionistas.

En virtud del mencionado derecho de preferencia, los accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferencialmente las acciones que cualquiera de ellos pretenda enajenar, a cualquier título. En consecuencia, las acciones de quien esté interesado en negociarlas, se ofrecerán con sujeción a las siguientes reglas:

- 1) El accionista que pretenda negociar sus acciones, las ofrecerá a los demás accionistas por conducto del Gerente General de la compañía, mediante aviso escrito o por correo electrónico, en el que indicará el número de acciones ofrecidas, el precio, la forma de pago, el término de aceptación de la oferta, que no deberá ser inferior a treinta (30) días hábiles, y las demás modalidades de la transferencia, y si acepta o no que la negociación se perfeccione solo sobre parte de las acciones ofrecidas;
- 2) El Gerente General de la compañía, dentro de tres (3) días calendario siguientes al recibo de la notificación descrita en numeral anterior, y por escrito o por correo electrónico, dará traslado de la oferta a los demás accionistas, a fin de que dentro del término de su aceptación manifiesten si tienen interés en adquirir las acciones ofrecidas. Transcurrido dicho plazo, los accionistas que expresen por escrito su aceptación, deberán tomar las acciones ofrecidas a prorrata de las que posean a la fecha de la oferta, sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los accionistas;
- 3) Las acciones que no fueren tomadas al vencimiento del término de aceptación de la oferta, acrecerán, en la misma proporción señalada, a los accionistas que hubieren aceptado adquirir el total de las acciones que les correspondían, para que en cinco (5) días hábiles manifiesten si las adquieren;
- 4) Si uno o más de los accionistas manifiesta, por escrito o por correo electrónico, su deseo de adquirir las acciones ofrecidas a prorrata de las que tuviera en el capital de la compañía, estarán en el deber de adquirirlas en los términos y condiciones establecidas en este Artículo;
- 5) Si, por el contrario, uno o más de los accionistas manifiesta que no desea adquirir las acciones ofrecidas o no manifiesta oportunamente su interés en adquirir las acciones ofrecidas en el plazo señalado en el anterior numeral 1 de este Artículo, el accionista oferente tendrá derecho a ofrecer, en los mismos términos y condiciones, cualquier parte de sus acciones que no hayan sido adquiridas por los demás accionistas a terceros ajenos a la compañía;
- 6) Por disposición de la Asamblea, adoptada con el sesenta por ciento (60%) de las acciones suscritas, podrá decidirse que una determinada negociación de acciones se lleve a cabo sin sujeción al derecho de preferencia aquí establecido o bajo otro régimen o instructivo.

Las cesiones a título gratuito u oneroso que se hagan en contravención a lo previsto en este Artículo, son ineficaces de pleno derecho.

CAPÍTULO CUARTO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO.- ÓRGANOS SOCIALES Y ADMINISTRADORES.- Para los fines de su dirección, administración y representación, la compañía tiene los siguientes órganos: Asamblea de Accionistas, Gerente General y Presidente.

Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones y atribuciones que les son propias de acuerdo con la ley y con estos estatutos. Tienen la calidad de administradores de la compañía, conforme a la ley, el Gerente General y de manera subsidiaria el Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-El Gerente General y el Presidente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

El periodo de duración de dichos cargos será de (5) cinco años, contados desde la fecha de inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

# ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General:

- 1) Convocar a las reuniones de Asamblea de Accionistas;
- 2) Actuar de secretario de las reuniones de Asamblea de Accionistas a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas;
- 3) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
- 4) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- 5) Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la reunión ordinaria de la Asamblea, los estados financieros y el informe de gestión en los términos señalados en la ley, así como el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiese.
- 6) Rendir cuenta justificada de su gestión en los casos señalados por la ley.
- 7) Además de las que le señalen la ley y los presentes estatutos, el Gerente General de la compañía ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con su organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.

# ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Corresponde al Presidente:

- 1) Presidir las reuniones de la Asamblea de Accionistas a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas;
- 2) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
- 3) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria la efectuará el Gerente General de la compañía mediante correo electrónico dirigido y enviado a los accionistas, con cinco (5) días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DIRECCIONES.- Para los fines anteriores y para cualquier otra comunicación relacionada con su condición, los accionistas deberán registrar y actualizar, cuando sea el caso, su correo electrónico, y la dirección de su residencia o del lugar al cual hayan de dirigírseles las informaciones y comunicaciones. Quienes no cumplan con este requisito, no podrán reclamar por la falta del oportuno recibo de ellas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

La asamblea de accionistas también podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de los accionistas mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico.

### CAPÍTULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de las utilidades se sujetará a lo dispuesto por la Asamblea de Accionistas, en estricto cumplimiento a lo previsto en la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme lo establecido en la Ley de Compañías.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- En el presente contrato constitutivo se designa al señora KAREN ELIZABETH PROAÑO OLEAS como Presidente de la compañía, y a la señora KARLA DANIELA AGUIRRE ZAMBONINO como su Gerente General.

CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Las comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Las comparecientes declaran bajo juramento que los fondos y valores que se

utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

En constancia firman.

Karla Daniela Aguirre Zambonino

ACCIONISTA FUNDADORA

C.C. # 100265225 1

Karen Elizabeth Proaño Oleas

ACCIONISTA FUNDADORA

C.C. # 100318983-2



### REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## **ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7902219
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1003189832 PROANO OLEAS KAREN ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ABP COMPANY GROUPSERV S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

\$9603.01

ACTIVIDADES DE SEPULTURA E INCINERACIÓN DE CADÁVERES HUMANOS O ANIMALES Y ACTIVIDADES CONEXAS: PREPARACIÓN DE LOS DESPOJOS PARA SU INHUMACIÓN O CREMACIÓN Y SERVICIOS DE EMBALSAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE POMPAS FÚNEBRES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INHUMACIÓN Y CREMACIÓN, ALQUILER DE LOCALES ESPECIALES EN

**ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA** 

S9603.02

ACTIVIDADES DE ALQUILER Y VENTA DE TUMBAS, MANTENIMIENTO DE

TUMBAS Y MAUSOLEOS!

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/11/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR

**SECRETARIA GENERAL** 

lpladys H. de Escobert









#### CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F PRESIDENTA/E DE LA JRV







